



PUBLICIS GROUPE

**APEX TRADING S.A.S**

Referencia del documento: Manual de la Política y  
Procedimientos SAGRILAF  
Versión del documento: 2  
Efectivo: 01 de Mayo 2024



## **CAPITULO 1 - CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1 Uso del Manual**

El presente manual es la herramienta principal de referencia consultiva de uso interno de APEX TRADING S.A.S. Su uso y difusión son de carácter obligatorio para todos los empleados, siendo el apoyo principal y, en conjunto con las estrategias de negocios, del sostenimiento y fortalecimiento de la Cultura Preventiva Anti Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

### **1.2 Ámbito de Aplicación del Contenido del Manual:**

Su uso se limita de manera interna para fines de consulta y resolución de dudas o conflictos en cuanto a la aplicación de la norma y los deberes y derechos de APEX TRADING S.A.S, su entorno, sus empleados, administradores y accionistas.

APEX TRADING S.A.S ha diseñado el Sistema con el apoyo del Representante Legal, bajo la supervisión y dirección del Oficial de Cumplimiento y la aprobación del Sistema ha sido responsabilidad de la Junta Directiva.

El presente Manual recopila información relacionada con las normas y procedimientos que regirán el desarrollo de los procesos requeridos en la Prevención y Control del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, así como la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), en cumplimiento de lo dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica.

Este Manual recoge procedimientos operativos para su correcto cumplimiento, hace referencia a los documentos internos que se deben referir para cumplir con lo aquí dispuesto. así, todos los empleados de APEX TRADING S.A.S están sujetos a la normatividad vigente, y lo han adoptado como una regla de conducta, específicamente, aquellos cuyas actividades están directamente relacionadas con la aceptación y vinculación de accionistas, proveedores, subcontratistas, contratistas, clientes y empleados.

### **1.3 Objetivos Generales**

Con la implementación del SAGRILAFT y el cumplimiento íntegro de las medidas de prevención y control que se señalan en este Manual y sus documentos referidos, se busca que APEX TRADING S.A.S., y sus administradores cuenten con instrumentos que les permitan tomar decisiones informadas y que faciliten la mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.



Además, permitirá distinguir a los directivos, ejecutivos, gerentes y demás empleados de APEX TRADING S.A.S, los conceptos más importantes sobre los riesgos asociados a los fenómenos delictivos, el marco legal y reglamentario vigente en Colombia, a fin de prevenir que la compañía sea utilizada como vehículo para el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

## 1.4 Objetivos Particulares

- Diseñar un modelo operacional y funcional para el efectivo Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM en APEX TRADING S.A.S identificando los requerimientos necesarios para la actualización y optimización de los procedimientos, manuales y políticas organizacionales para dar cumplimiento a la ley vigente.
- Suministrar información suficiente y detallada que permita establecer las estrategias necesarias que fortalezcan los sistemas preventivos de la organización.
- Definir los lineamientos de Supervisión y toma de decisiones referente al cumplimiento normativo relacionado al LAFT/FPADM.
- Proporcionar la información necesaria que permita la sinergia entre las áreas funcionales para la creación y fortalecimiento de la Cultura Preventiva.

## 1.5 Compromiso Ético y Profesional

APEX TRADING SAS ha establecido en su SAGRILAFT una cultura de cumplimiento, desde el compromiso ético y profesional de los Accionistas, miembros de la Junta Directiva, Empleados, Clientes, Proveedores, Competencia, Entes Reguladores y demás terceros vinculados, con el fin de mitigar el riesgo de que nuestra compañía sea utilizada directamente o a través de sus actividades de negocios como instrumento para dar apariencia de legalidad a bienes adquiridos a través de actividades ilícitas o para financiar el terrorismo.

Estamos dispuestos a cumplir con la obligación de colaborar con todas las autoridades nacionales e internacionales para combatir los delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.



## CAPITULO 2 - DEFINICIONES

**Activo Virtual:** es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda Fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI2.

**Activos:** es un recurso económico presente controlado por la Empresa como resultado de sucesos pasados.

**APNFD:** son las actividades y profesiones no financieras designadas de Empresas, que para los efectos de la presente circular son los siguientes: i) sector de agentes inmobiliarios; ii) sector de comercialización de metales preciosos y piedras preciosas; iii) sector de servicios contables; y iv) sector de servicios jurídicos.

**Área Geográfica:** es la zona del territorio en donde la Empresa desarrolla su actividad.

**Beneficiario Final:** es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son

Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica; c. Cuando no se

identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica. Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

- i. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente;
- ii. Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente;
- iii. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y
- iv. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.

**Contraparte:** es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los terceros (como agentes, consultores, intermediarios), empleados, practicantes, aprendices, clientes, freelance, contratistas y proveedores.

**Clientes:** Son personas jurídicas que requieren los servicios de APEX TRADING S.A.S. y con quienes se firman los contratos para tal fin. Son de carácter nacional o extranjero.

**Proveedores:** Personas naturales o jurídicas con las cuales APEX TRADING S.A.S. suscribe contratos específicos para la prestación de servicios o suministro de elementos. Son de carácter nacional y extranjero.

**Productos:** Los productos y servicios que ofrece APEX TRADING S.A.S. teniendo en cuenta que su objeto principal es el



manejo de presupuestos en materia de publicidad, mercadeo y promoción de ventas, La publicidad y el espectáculo en todas sus formas, El estudio e investigación de mercados, asesorías creativas de toda índole, Elaboración, supervisión y dirección de campañas publicitarias.

**Actividad Económica:** Aquellas actividades reguladas y legales cuyo fin es cumplir con el objeto social de la empresa.

**Debida Diligencia:** es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones.

**Debida Diligencia Intensificada:** es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones.

**Empresa:** es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades.

**Empresa Obligada:** es la Empresa que debe dar cumplimiento a lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

**Financiamiento del Terrorismo o FT:** es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).

**Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales,

cuando esto último sea aplicable.

**Factores de Riesgo LA/FT/FPADM:** son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier Empresa Obligada. La Empresa Obligada deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.

**GAFI:** es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.

**GAFILAT:** es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.

**LA/FT/FPADM:** Sigla Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

**Lavado de Activos o LA:** es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).

**Listas Vinculantes:** son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las



Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.

**Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM:** es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.

**Medidas Razonables:** son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa Obligada y su materialidad.

**Oficial de Cumplimiento:** es la persona natural designada por la Empresa Obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.

**Operación Inusual:** es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa Obligada o, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.

**Operación Sospechosa:** es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

**PEP:** significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que

pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

**PEP de Organizaciones Internacionales:** son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

**PEP Extranjeras:** son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y



miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

**Política LA/FT/FPADM:** son los lineamientos generales que debe adoptar cada Empresa Obligada para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFT debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los empleados de la Empresa para el funcionamiento del SAGRILAFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.

**Productos:** son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.

**Recomendaciones GAFI:** son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019. El resultado de esta revisión es el documento den Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

**Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM:** es el SAGRILAFT y el Régimen de Medidas Mínimas, en conjunto.

**Riesgo LA/FT/FPADM:** es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se

pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

**Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.

**Riesgo Legal:** es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

**Riesgo Operativo:** es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.

**Riesgo Reputacional:** es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

**Riesgo Inherente:** es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

**Riesgo Residual:** es el nivel resultante del riesgo



PUBLICIS GROUPE

**APEX TRADING S.A.S**

Referencia del documento: Manual de la Política y

Procedimientos SAGRILAFT

Versión del documento: 2

Efectivo: 1 de Mayo de 2024

después de aplicar los controles.

**ROS:** Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

**SIREL:** es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones

establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.

**SAGRILAFT:** es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM.

**SMLMV:** es el salario mínimo legal mensual vigente.

**UIAF:** es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.



## **CAPITULO III.- GENERALIDADES DEL MARCO JURIDICO.**

### **3.1 Normas y Estándares Internacionales sobre LA/FT/FPADM**

Colombia ha ratificado, entre otras, las siguientes convenciones y convenios de Naciones Unidas, con el fin de enfrentar las actividades delictivas relacionadas con el LA/FT/FPADM.

<b>N.º</b>	<b>Convenciones y Convenios</b>	<b>Descripción</b>
1.	Convención de Viena de 1988	Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993 Sentencia C-176 de 1994).
2.	Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999	Aprobado por la Ley 808 de 2003 Sentencia C-037 de 20 Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 Sentencia C-962 de 2003).
3.	Convención de Palermo de 2000	Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 Sentencia C-962 de 2003).
4.	Convención de Mérida de 2003	Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005 Sentencia C 172 de 2006).



### 3.2 Normas Nacionales

N.º	Convenciones y Convenios	Descripción
1.	Artículo 84 de la Ley 222 de 1995 y en el Decreto 1074 de 2015:	Corresponde a la Superintendencia de Sociedades ejercer la vigilancia de las Empresas.
2.	Numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995:	Señala que, la Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta por doscientos (200) SMLMV, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.
3.	Ley 1121 de 2006	Señala que las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control deben instruir a sus supervisados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información por reportar a la UIAF.
4.	Artículo 20 de la Ley 1121 de 2006	Regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con Listas Vinculantes para Colombia, de conformidad con el Derecho Internacional.
5.	Ley 222 de 1995 y en el Decreto 1074 de 2015	Corresponde a la Superintendencia de Sociedades ejercer la vigilancia de las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales.
6.	Ley 526 de 1999	Por medio de la cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).
7.	Ley 1708 de 2014	Código de Extinción de Dominio
8.	Ley 599 de 2000	Código Penal, tipifica delitos en los cuales tiene Origen el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.
9.	Ley 1474 de 2011	Por medio de la cual se dictan Normas orientadas a fortalecer mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad y control de la gestión pública.
10.	Ley 1121 de 2006	Disposiciones en materia de Financiación del Terrorismo.
11.	Numeral 34 del artículo 8º del Decreto 1736 de 2020	Se modifica integralmente el Capítulo X de la Circular Externa No. 100-000005 del 22 de noviembre de 2017 (CAPÍTULO X - AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS A LA UIAF)
12.	Decreto 1674 de 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República", en relación con la indicación de las Personas Expuestas Políticamente -PEP-, a que se refiere el artículo 52 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.



PUBLICIS GROUPE

**APEX TRADING S.A.S**

Referencia del documento: Manual de la Política y

Procedimientos SAGRILAFT

Versión del documento: 2

Efectivo: 1 de Mayo de 2024

Adicionalmente, en el sector real se han expedido algunas reglamentaciones que le han dado carácter obligatorio a los lineamientos internacionales sobre esta materia con el fin de mitigar y prevenir riesgos asociados con el lavado de activos o con el terrorismo:

1. Circular Externa 004 de 2009 de la Superintendencia de Sociedades
2. Circular Externa 304 de 2014 de la Superintendencia de Sociedades
3. Circular Externa 100000016 del 24 de diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades
4. Circular Externa 100-000004 del 9 de abril de 2021 de la Superintendencia de Sociedades



## **CAPITULO IV. – ASPECTOS GENERALES SOBRE EL SAGRILAFT**

El Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, son vistos como riesgos, por tanto, APEX TRADING SAS, dirige sus esfuerzos a través del SAGRILAFT para prevenirlo, detectarlo y reportarlo oportuna y eficazmente.

### **4.1- Definición del Riesgo LA/FT/FPADM**

El riesgo de LA/FT/FPADM es la posibilidad o probabilidad de pérdida o daño reputacional y económico que puede sufrir nuestra compañía, por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus negocios como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

### **4.2- Las fuentes de Riesgos SAGRILAFT**

Las fuentes o factores de riesgo de LA/FT/FPADM son las siguientes:

- Contrapartes: clientes, proveedores, empleados, accionistas
- Actividad Económica
- Área Geográfica

### **4.3- Fases del SAGRILAFT**

Nuestro SAGRILAFT cuenta con dos fases:

En la primera, la prevención y el control, tomamos medidas a nuestro alcance para mitigar la exposición al riesgo de LA/FT/FPADM y prevenir que sea utilizada para la realización de actividades delictivas.

En la segunda, implementamos mecanismos y utilizamos herramientas a nuestro alcance para detectar aquellas operaciones, contratos o negocios que se pretendan realizar o se hayan realizado para darle apariencia de legalidad a los activos ilícitos o para la canalización de recursos lícitos o ilícitos con fines de actividades terroristas

### **4.4- Etapas del SAGRILAFT**

Las etapas del SAGRILAFT son pasos sistemáticos e interrelacionados mediante los cuales APEX TRADING SAS administra a través de:

**Identificación:** En esta etapa se busca el reconocimiento sistemático de las fuentes de exposición de riesgos de LAFT en la compañía, que pueden afectar el logro de los resultados, así como sus causas, consecuencias y las partes afectadas en caso de su materialización.



La etapa de identificación del riesgo de LAFT se articula desde la metodología y el procedimiento de identificación de riesgos diseñado en el Anexo 4 Metodología de Gestión de Riesgos de este manual.

Así mismo, dicha identificación se soporta con el componente de la segmentación de los factores riesgo, documento Anexo 3 Metodología de Segmentación de Factores de Riesgo

**Medición o evaluación:** En esta etapa se busca la estimación de la exposición de los riesgos de LAFT a los que se expone la compañía, que pueden afectar el logro de los resultados, a partir de su probabilidad de ocurrencia y de su impacto potencial.

La etapa de medición del riesgo de LAFT se articula desde la metodología y el procedimiento de medición de riesgos diseñado en el Anexo 4 Metodología de Gestión de Riesgos de este manual.

**Control:** En esta etapa se busca la definición y la ejecución de actividades y estrategias para la gestión activa de los riesgos de LAFT identificados, de tal forma que su nivel de exposición estimado se mantenga de los niveles aceptables para la organización.

Se ha definido que el apetito de riesgos de la compañía frente a la exposición a los riesgos de LAFT es una exposición residual con nivel ACEPTABLE, dentro de la escala de medición definida (detallada en el Anexo 4 Metodología de Gestión de Riesgos de este manual). Por eso es tan relevante la generación de actividades y estrategias de control que permitan su activa gestión a través del Sistema.

**Monitoreo:** En esta etapa se busca el análisis de la evolución de los riesgos identificados, la evolución de su exposición y la efectividad de los controles, así como la evaluación de la validez y el cumplimiento, normativo y estratégico, del SAGRILAFT.

## 4.5- Proceso de Debida Diligencia del SAGRILAFT

Los procesos de debida diligencia del SAGRILAFT se refieren al:

- Conocimiento de los accionistas
- Conocimiento de los clientes
- Conocimiento de personas expuestas políticamente (PEP)
- Conocimiento de los empleados
- Conocimiento del proveedor o terceros vinculados

## 4.6- Elementos del SAGRILAFT

Los elementos del SAGRILAFT son el conjunto de componentes a través de los cuales se instrumenta en forma organizada y metódica la administración del riesgo de LA/FT/FPADM dentro de los cuales se encuentran el diseño y aprobación, auditoría y cumplimiento, divulgación y capacitación, asignación de funciones a los responsables y otras generalidades



## **CAPITULO V. - POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT**

### **5.1- Políticas Generales**

Son las que indican los lineamientos y directrices que deben seguirse por parte de los accionistas, miembros de juntas o comités directivos, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados con APEX TRADING S.A.S., en materia de prevención y control del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

1. APEX TRADING S.A.S dentro del marco legal vigente colombiano y las recomendaciones internacionales del GAFI, GAFILAT y otros organismos similares, encamina los procesos para prevenir y controlar el riesgo lavado de activos y la financiación del terrorismo.
2. APEX TRADING S.A.S promueve y establece dentro de la organización, una cultura de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo en sus órganos de administración y de control, administradores, accionistas y en general en todos sus empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados.
3. APEX TRADING S.A.S cuenta con lineamientos para la prevención y resolución de conflictos de interés a través del Código de Conducta y Ética JANUS.
4. APEX TRADING S.A.S establece requisitos adecuados para la vinculación y realización de operaciones con sus clientes y proveedores, rechaza el establecimiento o la renovación de una relación contractual que no cumpla con los requisitos exigidos por la ley y las normas internas de Grupo Publicis Groupe.
5. APEX TRADING S.A.S negociará sus productos y prestará sus servicios a los clientes que hayan cumplido con los procedimientos de vinculación o actualización de información establecidos sobre prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
6. Ningún empleado está autorizado para compartir, enviar, suministrar, expedir, remitir, informar, divulgar por ningún medio de comunicación algún tipo de información referente a la situación del SAGRILAFT de las contrapartes de APEX TRADING S.A.S
7. Todos los documentos con los que la Compañía formaliza su relación con empleados, proveedores, clientes y accionistas, deberán contener cláusulas en los que dichas partes se comprometen a ayudar a APEX TRADING S.A.S en la prevención del LAFT/FPADM en los negocios, independiente de que las contrapartes estén obligadas por ley a tener un sistema antilavado o que lo implementen voluntariamente.
8. Los Empleados de APEX TRADING S.A.S que se relacionan directamente con los clientes y proveedores deben asegurarse de que se cumplan los procedimientos establecidos y suministre toda la información requerida según los servicios de que se trate, asegurándose de documentarla según las directrices establecidas.
9. APEX TRADING S.A.S prohíbe terminantemente el establecimiento de relaciones comerciales con personas naturales o jurídicas que tengan nombres ficticios o nombres inexactos, así como operaciones con personas naturales o jurídicas respecto de las cuales no se ha



- surtido el procedimiento de conocimiento o el resultado de dicho procedimiento no es satisfactorio.
10. APEX TRADING S.A.S guarda reserva de la información reportada a las autoridades competentes, así como la información utilizada para el análisis de operaciones inusuales y sospechosas.
  11. APEX TRADING S.A.S exige a sus accionistas, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados, el cumplimiento de las normas en materia de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo prevaleciendo éstas ante el logro de las metas comerciales y financieras.
  12. Los accionistas, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y los terceros vinculados relacionados con APEX TRADING S.A.S se compromete a dar estricto cumplimiento y aplicación del Código de Conducta Janus y al MANUAL SAGRILAFT, so pena de incurrir en las sanciones por incumplimiento determinadas para tal fin.
  13. Los empleados, sin excepción, se comprometen con APEX TRADING S.A.S a participar en los programas de capacitación sobre la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, los cuales se realizarán periódicamente bajo la coordinación del Oficial de Cumplimiento.
  14. Los accionistas, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados, se comprometen con APEX TRADING S.A.S a guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que se elabore y distribuya con relación a la prevención y control del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, salvo requerimiento de las autoridades competentes.
  15. Todos los empleados de APEX TRADING S.A.S. deben informar de inmediato al Oficial de Cumplimiento sobre las operaciones inusuales, intentadas o consumadas que lleguen a su conocimiento, con ocasión de su cargo, rol o función, a través de los mecanismos utilizados para tal fin.
  16. APEX TRADING S.A.S lleva a cabo un monitoreo transaccional acorde a la operatividad del negocio y los lineamientos establecidos por el grupo a través e Master Data y los Managers de las unidades de Negocio.
  17. APEX TRADING S.A.S. aplica una Debida Diligencia Intensificada, para un conocimiento avanzando de la Contraparte y del origen de los activos que se reciben, para aquellas que representan un mayor riesgo como los PEP, las ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo según el GAFI y aquellas que desarrollen actividades con Activos Virtuales o sea intermediarios de ésta.
  18. APEX TRADING S.A.S, realiza consultas y cruces de información con las listas vinculantes para Colombia y aquellas que se estimen pertinentes para la gestión y administración del riesgo de LA/FT/ PADM, con anterioridad a la vinculación de contrapartes y permanentemente durante el tiempo que se mantenga la relación comercial y/o laboral. para la gestión y administración del riesgo de LA/FT/ PADM.
  19. APEX TRADING SAS cuenta con metodologías para identificar, medir, controlar, monitorear los riesgos a los que se ve expuesta, en materia de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva a través de mesas de expertos en las cuales se involucra a los líderes de los procesos y el Oficial de Cumplimiento.
  20. APEX TRADING S.A.S. colabora activamente con las autoridades competentes en relación con la prevención y control del lavado de dinero, la financiación del terrorismo y el



PUBLICIS GROUPE

**APEX TRADING S.A.S**

Referencia del documento: Manual de la Política y

Procedimientos SAGRILAFT

Versión del documento: 2

Efectivo: 1 de Mayo de 2024

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

21. APEX TRADING S.A.S no recibirá de sus contrapartes pagos en efectivo, ni efectuará pagos a terceros en la misma modalidad.

## 5.2- Política de las Etapas del SAGRILAFT

Son las orientaciones específicas relacionadas con la identificación, medición, control, monitoreo y reporte del riesgo de LA/FT/FPADM, que estarán a cargo del Oficial de Cumplimiento, para llevar a cabo la efectividad de las recomendaciones, la Junta Directiva y los Representantes Legales de APEX TRADING SAS dispondrá de los recursos necesarios para su montaje, sostenimiento, actualización y capacitación.

## 5.3- Políticas de los Elementos del SAGRILAFT

Son las orientaciones específicas relacionadas con los procedimientos, documentación, estructura organizacional, órganos de control, reportes de información y capacitación.

- Las políticas y procedimientos SAGRILAFT de APEX TRADING SAS son de obligatorio cumplimiento para todos los Accionistas, Junta Directiva, Empleados, Clientes, Proveedores y terceros de interés.
- La documentación asociada a los controles y prevención de LA/FT/FPADM será responsabilidad de cada proceso.
- Los empleados de APEX TRADING SAS se comprometen a utilizar de forma responsable la infraestructura o plataforma tecnológica del SAGRILAFT, y aplicarla en el desarrollo de sus funciones.
- Semestralmente el Oficial de Cumplimiento realizar un seguimiento a la funcionalidad del SAGRILAFT, con el fin de detectar sus deficiencias y proceder a su corrección.
- Anualmente se elaborará un informe de gestión que permita informar el avance del SAGRILAFT, que se dará a conocer a la Junta Directiva y al Representante Legal.

## 5.4- Política de Conflicto de Intereses

Los Accionistas, Junta Directiva, Empleados, Clientes, Proveedores y demás partes interesadas en llevar a cabo relaciones con APEX TRADING SAS se encuentran en una situación de conflicto de interés cuando en cualquier situación se enfrentan sus intereses personales o de un tercero con los de APEX TRADING SAS en actividades personales o comerciales, de tal manera que se afecte la libertad e independencia de la decisión, desconociendo de esta manera un deber legal, contractual, estatutario o ético.



## **CAPITULO VI. - PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT**

Este capítulo se dirige a todos los empleados de APEX TRADING SAS y debe aplicarse en el relacionamiento con cualquier individuo perteneciente a cualquiera de los Grupos de Interés definidos por APEX TRADING SAS especialmente en el desarrollo de los negocios comerciales, contractuales y legales a efectos de evitar que el grupo pueda ser utilizado como medio para lavar activos, financiar terrorismo o financiar la proliferación de armas de destrucción masiva.

### **6.1.- Directrices**

No se podrá vincular a un potencial accionista, miembro de la Junta Directiva, empleado, cliente, proveedor o terceros, mientras estos no hayan cumplido con los procedimientos establecidos por APEX TRADING, o diligenciado en su totalidad los formularios, hayan adjuntado los documentos soporte exigidos y se haya confirmado y verificado dicha información.

En caso de tener una relación contractual o comercial con una persona jurídica debe identificarse con nombre completo (persona natural o jurídica) y documento de identidad (cédula de ciudadanía o NIT) y al accionista que posea más del 5% de la participación social.

Todas las personas naturales o jurídicas vinculadas o con la intención de vincularse a través de operaciones, negocios o contratos con APEX TRADING, como accionistas, miembros de la Junta Directiva, empleados, clientes, proveedores o terceros, deberán ser validados en las listas restrictivas y bases de datos relevantes. En caso de que lleguen a figurar con registros positivos, no podrán vincularse con APEX TRADING. En el caso de personas jurídicas también se debe validar la información de sus socios, accionistas y representantes legales.

### **6.2.- Descripción de Procedimientos**

<b>Proceso</b>	<b>Descripción</b>	<b>Procedimiento</b>
Debida Diligencia	Es uno de los principales mecanismos para controlar y prevenir la realización de operaciones de LA/FT/FPADM desde el momento mismo en que la Compañía este potencialmente interesada en su vinculación y durante su relación.	<p>Cuando se establecen relaciones de naturaleza civil o comerciales con personas naturales o jurídicas, APEX TRADING debe solicitar la información de la persona natural, y tratándose de persona jurídica, la información de los Representantes legales, miembros de Junta Directiva, socios y accionistas y el beneficiario final con participación accionaria sobre la sociedad igual o superior al cinco por ciento (5%).</p> <p>Lo anterior, ajustado a las excepciones previstas en la legislación nacional.</p> <p>Para la verificación de listas vinculantes en la vinculación o actualización documental se debe</p>



		<p>diligenciar el Formulario SAGRILAF y adjuntar los siguientes documentos:</p> <p>Persona Natural:</p> <p>Documento de Identificación: Cédula de Ciudadanía, Pasaporte, Cédula Extranjería</p> <p>Registro único tributario -RUT</p> <p>Certificado de Antecedentes Judiciales</p> <p>Certificado de Antecedentes Disciplinarios</p> <p>Certificación Bancaria</p> <p>Persona Jurídica:</p> <p>Certificado de existencia y representación legal con vigencia no mayor a 60 días.</p> <p>fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o de extranjería del Representante Legal o Apoderado Especial</p> <p>Registro único tributario -RUT</p> <p>Certificación Bancaria</p> <p>Certificado de implementación de SAGRILAF y PTEE</p> <p>En el evento que la información suministrada por los Accionistas, Clientes, Personas Expuestas Políticamente, Proveedor o Tercero Vinculado sea falsa o presuntamente falsa, no pueda ser confirmada o sea inexacta, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente Manual SAGRILAF.</p>
Conocimiento del Accionista	Cuando APEX TRADING SAS admita nuevos Accionistas, la Gerencia Financiera, deberá realizar la debida diligencia tanto de las personas naturales como jurídicas, dirigida a conocer el beneficiario final de la inversión y conocer el origen de fondos del nuevo inversionista.	<p>El reconocimiento se realizará a través del Anexo 2 Formulario de Conocimiento de Accionistas con el fin de validar en listas de control la información reportada.</p> <p>Para los actuales accionistas, se debe documentar la información, dando cumplimiento a los procedimientos establecidos y validar la información.</p>
Conocimiento del Cliente	El conocimiento del cliente, persona	Para la vinculación de un cliente o la actualización de sus datos, se debe recaudar la información que



	<p>jurídica, supone conocer de manera permanente y actualizada su identificación, actividad económica, procedencia y declaración de origen de los recursos económicos.</p>	<p>permita comparar las características de sus operaciones con la de su actividad económica. Así mismo validarla y establecer comportamientos de normalidad o inusualidad.</p> <p>Se debe monitorear continuamente las operaciones, negocios y contratos de los clientes, a través de cualquier mecanismo tecnológico.</p> <p>Para la actualización de la información de los clientes se establece el formulario que debe ser diligenciado en su totalidad, firmado y adjunto con los documentos soporte requeridos.</p> <p>Esta información debe ser validada y confirmada por el Proceso de APEX TRADING al cual se designe realizar la verificación y control de la información recibida.</p>
<p>Conocimiento de las Personas Expuesta Políticamente (PEPS)</p>	<p>Se establece el siguiente procedimiento para el conocimiento y la vinculación de personas naturales que por su perfil o las funciones que desempeñan y que por razón de su cargo manejan recursos públicos, tienen poder de disposición sobre estos. Para aquellos clientes y/o proveedores de APEX TRADING, que cumplan con dicho reconocimiento de PEP, se deben aplicar procedimientos de control y monitoreo más exigentes que los normales. Se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:</p>	<p>El conocimiento del cliente y/o proveedor PEP supone conocer de manera permanente y actualizada su identificación, actividad económica, procedencia y destino de sus ingresos y egresos.</p> <p>Para la vinculación de un cliente y/o proveedor PEP o la actualización de sus datos, se debe recaudar, sin excepción, la información que permita comparar sus operaciones con la actividad económica. Así mismo validarla y establecer comportamientos de normalidad o inusualidad.</p> <p>Para la actualización de la información de los Clientes y/o Proveedores PEP se establece formulario que debe ser diligenciados totalmente, firmados y adjuntar los documentos soportes requeridos. Esta información debe ser validada y confirmada por el Proceso de APEX TRADING al cual se designe realizar la verificación y control de la información recibida.</p>
<p>Conocimiento del Empleado</p>	<p>Para el cumplimiento de la política de Conocimiento del</p>	<p>Conocer los datos personales de sus empleados y su núcleo familiar, ya sea al momento de su vinculación o con motivo de la actualización periódica de</p>



	empleado, se debe	información Conocer y verificar los soportes documentales que justifiquen sus aptitudes académicas y laborales Confirmar las referencias familiares, personales y laborales de sus empleados El proceso de RRHH debe estar atento a la presentación de señales de alerta en relación con el riesgo de LA/FT/FPADM y reportarlas inmediatamente al Oficial de Cumplimiento
Conocimiento de los Proveedores o terceros vinculados	Los proveedores y demás terceros vinculados con APEX TRADING que prestan servicios o suministran productos a los diferentes procesos de la compañía, deben cumplir los requisitos que se señalan a continuación con el fin de prevenir la realización de actividades ilícitas o que pudieran estar relacionadas con el riesgo de LA/FT/FPADM:	El conocimiento de los proveedores y demás terceros vinculados, ya sean personas naturales o jurídicas, se debe recaudar la información y conocer de forma permanente y actualizada su identificación, actividades económicas, procedencia y destino de sus ingresos. Para la vinculación de un proveedor o terceros vinculados o para la actualización de sus datos, se debe recaudar la información que permita comparar las características de su relación contractual con las de su actividad económica. Así mismo validarla con los documentos soporte.
Actualización de Información	La actualización de la información de proveedores, clientes y demás terceros vinculados, será a través de los formularios definidos por APEX TRADING, deberán adjuntar los anexos y debe ser actualizada por lo menos una vez cada dos años; también deberá incluir la verificación en listas vinculantes. Para el caso de los	La revisión de la documentación e información actualizada cada dos años por las contrapartes, es responsabilidad del proceso que solicita dichos documentos, que, en caso de evidenciar cualquier operación inusual como resultado de dicha verificación deberán notificar al Oficial de Cumplimiento remitiendo los soportes y evidencias pertinentes. Se considera información susceptible de actualizarse aquella que pueda presentar cambios, para el caso de: a. Personas Naturales se tiene como información mínima a actualizar: Dirección Teléfono Correo electrónico Actividad económica



	<p>Empleados, RRHH administra los mecanismos a través de las plataformas dispuestas por el grupo para la actualización de los datos mínimos establecidos para personas naturales.</p>	<p>b. Personas jurídicas se debe obtener la actualización de la información anterior, además de la relacionada con: La identificación del Representante Legal La composición de socios y accionistas.</p>
<p>Debida Diligencia Intensificada</p>	<p>El proceso de Debida Diligencia Intensificada implica un conocimiento avanzado de la Contraparte y del origen de los recursos que se reciben, que incluye actividades adicionales Estos procedimientos deben:</p>	<p>Aplicarse a aquellas contrapartes que:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. La empresa considere que representan un mayor riesgo</li><li>b. PEP's;</li><li>c. Contrapartes ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo (Puede consultar el índice acá: <a href="https://www.transparency.org/en/cpi/2022">https://www.transparency.org/en/cpi/2022</a>)</li></ul> <p>Las medidas de Debida Diligencia Intensificada consisten en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. Incrementar la frecuencia en la revisión y monitoreo de la actividad transaccional de la Contraparte o condiciones de la negociación.</li><li>b. Realizar indagaciones y aplicar consultas adicionales de identificación y verificación, como:<ul style="list-style-type: none"><li>• Obtener información sobre las principales contrapartes</li><li>• Recolectar información de fuentes públicas o abiertas,</li><li>• Origen de los recursos.</li></ul></li><li>c. La decisión de aceptación y/o de mantenimiento de la relación con el tercero estará a cargo del Representante Legal.</li><li>d. Por el riesgo que pueden representar para APEX TRADING, se debe asegurar el conocimiento de la Contraparte hasta su Beneficiario Final y determinar aquellos que ostentan la calidad de PEP.</li><li>e. En el caso de que la persona con quien se establece relación sea a su vez un sujeto obligado a tener SAGRILAFT, se debe solicitar una certificación que permita corroborar que esa persona cumple con las normas exigibles</li></ul>



		en la materia y las obligaciones impuestas en materia de prevención de LA/FT/FPADM.
--	--	---

Para dar cumplimiento a lo relacionado en este capítulo, APEX TRADING S.A.S establece procedimientos que describen las actividades a desarrollar incluyendo en todo caso el diligenciamiento en su totalidad, del Anexo 1. Formulario de Conocimiento de Contrapartes (Aplica para Clientes y Proveedores) con base a la siguiente tabla:

Procedimiento	Documento	Versión
Debida Diligencia Clientes	Anexo (a): Procedimiento Conocimiento del Cliente	V.2
Debida Diligencia Proveedores	Anexo (b): Procedimiento Conocimiento del Proveedor	V.2
Debida Diligencia Empleados	Anexo (c): Procedimiento Conocimiento de Empleados	V.2

La documentación que soporta el Procedimiento de Debida Diligencia será almacenada en la ERP que APEX TRADING disponga para llevar a cabo el análisis y la actualización de la información de las contrapartes.

### 6.3.- Transacciones con Activos Virtuales

APEX TRADING SAS no recibe aportes, no hace inversiones y no presta servicios relacionados con Activos Virtuales.

### 6.4.- Señales de Alerta y procedimiento de detección y análisis de operaciones inusuales y/o sospechosas

Las "señales de alerta" o "banderas rojas" permiten identificar o detectar comportamientos, conductas, actividades o situaciones que llaman nuestra atención y requieren de una validación, de un estudio cuidadoso y detallado para establecer si existe una posible operación que no se enmarque en las prácticas normales de un negocio.

Es importante destacar que la responsabilidad de identificar y verificar las "Señales de Alerta" recae sobre los empleados que controlan las operaciones normales del negocio y sobre aquellos que tienen contacto permanente con el cliente, el proveedor, los empleados, y demás terceros de interés, las responsabilidades de control y vigilancia dependerían de las funciones que desempeñe cada individuo en APEX TRADING SAS.



Factores de Riesgo	Señales de Alerta
Actividades con Contrapartes	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas;</li> <li>• Terceros o empleados con antecedentes judiciales de LA/FT</li> <li>• Nuevos terceros (como agentes, consultores, intermediarios, proveedores) que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.</li> <li>• Potenciales contrapartes que suministran documentación o identificación falsa o adulterada.</li> <li>• Contrapartes que se nieguen a actualizar su información o que ésta no se pueda confirmar.</li> </ul>
Operaciones Negocios o contratos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo</li> <li>• Negocios o contratos relevantes que no consten por escrito</li> <li>• Subcontratistas que no han sido identificados</li> <li>• Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las Listas Vinculantes.</li> <li>• Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes.</li> <li>• Países con un alto nivel de corrupción.</li> </ul>

En caso de la identificación de alguna de las alertas señaladas anteriormente, las áreas deberán reportar al oficial de cumplimiento el Anexo 5 Reporte de Operaciones Inusuales, totalmente diligenciado para análisis y debida documentación.

El Oficial de Cumplimiento se encarga de llevar el control y monitoreo de todos los reportes de manera que puedan evidenciar:

Control	Procedimiento
Inusualidad Justificada	Puede ser archivada con su documentación.
Inusualidad, no Justificada	Debe ser objeto de seguimiento por parte de quien reportó la operación y por él mismo.



	Si se vuelve a presentar una inusualidad con el mismo proveedor/cliente, podrá ser catalogada como operación sospechosa, llevando a cabo el respectivo procedimiento.
Inusualidad que, luego del estudio y de razones objetivas es Catalogada como Operación sospechosa	Se reporta de forma oportuna a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) por los canales establecidos

### 6.4.1 Determinación y Documentación de Operaciones Sospechosas

La Operación sospechosa, es aquella operación no usual que, por sus características, conlleva a presumir razonablemente, que su objeto puede ser el de ocultar o encubrir el origen ilícito de bienes o el de servir como medio en la ejecución de cualquier delito.

Al catalogar una operación como sospechosa, el Oficial de Cumplimiento, documenta la misma en el formato Anexo 6 Reporte Operaciones Sospechosas, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Criterios para Calificar una Operación Sospechosa	Responsable
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presunto uso indebido de identidades, por ejemplo: uso de números de identificación inexistentes, números de identificación de personas fallecidas, suplantación de personas, alteración de nombres.</li> <li>• Presentación de documentos o datos o información presuntamente falsa</li> <li>• Realización de operaciones ficticias o simuladas, como el uso de empresas aparentemente de fachada, de papel o pantalla.</li> <li>• Relación con personas vinculadas o presuntamente vinculadas a actividades delictivas</li> <li>• Relación con bienes de presunto origen ilícito.</li> </ul>	<p>Una vez calificada una operación como sospechosa por parte del Oficial de Cumplimiento, en forma inmediata se debe informar a la UIAF a través del respectivo Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), de acuerdo con el procedimiento y metodología señalada por la Unidad de Análisis Financiero.</p> <p>Una vez detectada la operación, calificada como sospechosa y reportada a la UIAF, el Oficial de Cumplimiento junto con la Alta Dirección decidirán sobre vigilancia especial sobre el cliente, accionista, proveedor, empleado o tercero vinculado y sus operaciones, para determinar el paso a seguir. En caso de que la alta dirección decida no continuar con el vínculo contractual, el área pertinente deberá realizar los procedimientos necesarios para la desvinculación o cancelación del vínculo contractual o comercial.</p>



PUBLICIS GROUPE

**APEX TRADING S.A.S**

Referencia del documento: Manual de la Política y

Procedimientos SAGRILAFT

Versión del documento: 2

Efectivo: 1 de Mayo de 2024

El reporte de operaciones sospechosas (ROS) no dará lugar a ningún tipo de responsabilidad para la persona jurídica informante, ni para los directivos o empleados que hayan participado en su detección y/o reporte.

Ninguna persona natural o jurídica vinculada con APEX TRADING SAS podrá dar a conocer que se ha efectuado el reporte de una operación sospechosa a la UIAF.

Todos los soportes de las operaciones reportadas a la UIAF se deben organizar y conservar por lo menos durante cinco (5) años, debido a que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.

Si durante el trimestre APEX TRADING SAS no realizó ningún reporte de operación sospechosa a la UIAF, dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al trimestre deberá reportar a esa misma entidad la Ausencia de Operaciones Sospechosas.



## **CAPITULO VII. - REQUERIMIENTO DE AUTORIDADES**

Para la atención de requerimientos efectuados por una autoridad competente en materia de prevención, detección y control de LA/FT/FPADM, deberá seguirse el Procedimiento de Atención Requerimientos Autoridades establecido en la Compañía. El Oficial de Cumplimiento en conjunto con el Representante Legal validan la procedencia y emiten la respuesta oportuna, con el soporte de la Dirección de Asuntos Legales y demás áreas involucradas.

De acuerdo con lo anterior, se deberá:

- Prestar colaboración y apoyo eficaz a las diferentes autoridades judiciales, administrativas y de control, mediante el suministro de la información requerida por estas.
- Atender las solicitudes de las diferentes autoridades, dentro de los tiempos establecidos.
- En caso de no poder cumplir con dichos plazos, por los motivos que sean, se deberá realizar envíos parciales de la información o solicitar prórroga para su entrega.
- Mantener reserva sobre la información que se solicite, gestione y entregue.
- Implementar una base de datos para llevar un control sobre los requerimientos gestionados.

## **CAPITULO VIII. - CAPACITACIÓN DEL SAGRILAFT**

APEX TRADING, a través del oficial de Cumplimiento desarrolla y diseña el programa de capacitación dirigido a todos los empleados con el fin de generar una cultura de conocimiento en la normatividad vigente de prevención, detección y control de los riesgos de LA/FT/FPADM. Este entrenamiento es revisado y actualizado por el Oficial de Cumplimiento por lo menos una vez al año o cuando se realicen cambios a las políticas, normas o procedimientos del SAGRILAFT, que ameriten realizar capacitaciones de actualización.

Como parte del proceso de inducción es muy importante que los empleados conozcan las políticas internas de APEX TRADING SAS, para ello, los equipos de RRHH solicitan realizar los entrenamientos disponibles en las plataformas establecidas, sobre políticas, procedimientos, herramientas y controles adoptados para dar cumplimiento al SAGRILAFT, los cuales son obligatorios.

El material de capacitación es difundido a través de las plataformas establecidas por el grupo, las cuales permiten evidenciar el cumplimiento y el soporte digital del resultado obtenido por todos los empleados.



## **CAPITULO IX. - CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS**

Los documentos que evidencian el resultado de los procesos de prevención de riesgos LA/FT/FPADM se conservan digitalmente cumpliendo con los requisitos de seguridad que garanticen la disponibilidad, integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva y recuperabilidad en el tiempo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

En todo caso, APEX TRADING SAS conservará los documentos por el término de diez (10) años contados a partir del último documento o comprobante.

Concluido este término, los documentos pueden ser destruidos, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

- Que no medie solicitud de entrega de estos formulada por autoridad competente.
- Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio.
- La consulta de expedientes de procesos de prevención de riesgos LA/FT/FPADM, se realizará previa solicitud al Oficial de Cumplimiento.

## **CAPITULO X. – RESPONSABILIDADES**

<b>Partes interesadas</b>	<b>Responsabilidades</b>
Junta Directiva	<ol style="list-style-type: none"><li>a. Dar instrucciones y aportes para esta política y su aplicación.</li><li>b. Aprobar el SAGRILAFT y las actualizaciones presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.</li><li>c. Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.</li><li>d. Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente</li><li>e. Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones de la totalidad de los temas tratados. Esto deberá constar en los Libro de Actas de la Junta Directiva de APEX TRADING SAS</li><li>f. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.</li><li>g. Constatar que APEX TRADING SAS, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.</li></ol>



**PUBLICIS GROUPE**

<p>Representante Legal</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>a. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.</li><li>b. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.</li><li>c. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva necesarios para implementar el SAGRILAFT.</li><li>d. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.</li><li>e. Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad</li><li>f. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X, cuando lo requiera la Superintendencia</li><li>g. Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la junta directiva</li></ul>
<p>Oficial de Cumplimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>a. Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM, tener comunicación directa y depender directamente de la junta directiva.</li><li>b. Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de APEX TRADING SAS</li><li>c. Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la Empresa</li><li>d. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT</li><li>e. Presentar, una vez al año, informes a la junta directiva. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT, proponer las mejoras respectivas.</li><li>f. Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años</li><li>g. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.</li><li>h. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada.</li><li>i. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.</li><li>j. Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.</li><li>k. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca la norma y el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Supersociedades.</li></ul>



Revisoría Fiscal	<ul style="list-style-type: none"><li>a. Las funciones de la Revisoría Fiscal se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10.</li><li>b. Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.</li></ul>
Auditoría Interna	Se recomienda como una buena práctica empresarial que las personas a cargo del ejercicio de estas funciones, incluyan dentro de sus planes anuales de auditoría la revisión de la efectividad y cumplimiento del SAGRILAFT, con el fin de servir de fundamento para que, tanto el Oficial de Cumplimiento y la administración puedan determinar la existencia de deficiencias del SAGRILAFT y sus posibles soluciones. En ese sentido, el resultado de dichas auditorías internas debe ser comunicado al representante legal, al Oficial de Cumplimiento y a la junta directiva.
Todos los Empleados	<ul style="list-style-type: none"><li>a. Leer, comprender y regirse por esta política.</li><li>b. Desarrollar procedimientos para cumplir con los requerimientos del manual.</li><li>c. Considerar las declaraciones de la política como requerimientos mínimos. Elaborar requisitos discrecionales adicionales, según proceda, haciendo referencia a este documento normativo.</li><li>d. Escriba a <a href="mailto:CO.COMPLIANCE@publicisresources.com">CO.COMPLIANCE@publicisresources.com</a> para denunciar infracciones de esta política.</li><li>e. Escriba a <a href="mailto:CO.COMPLIANCE@publicisresources.com">CO.COMPLIANCE@publicisresources.com</a> para enviar comentarios constructivos, hacer preguntas relacionadas con esta política o solicitar una excepción.</li></ul>



## CAPITULO XI. – CONTROL DE ACTUALIZACIONES

El presente manual será actualizado periódicamente, tomando en consideración los estándares internacionales, las mejores prácticas, las recomendaciones de organismos multilaterales y las normas expedidas por las autoridades nacionales y locales, así como los cambios en las políticas internas de APEX TRADING SAS.

El proceso de revisión y actualización del manual será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, y la Junta Directiva de la Compañía aprueba los cambios propuestos por el Oficial de Cumplimiento acerca de las políticas, procesos y procedimientos vigentes para su puesta en marcha.

Fecha de revisión	Versión	Resumen de los cambios	Aprobado por
31 de Agosto de 2021	1	Creación del Documento: Manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo SAGRILAFT – V1	Junta Directiva Apex Trading SAS.
01 de marzo de 2024	2	Se actualizó el manual SAGRILAFT de acuerdo con las nuevas disposiciones de la Superintendencia de Sociedades Circular Externa 100-000004 del 9 de abril de 2021 y la Circular Externa 100-000015 del 24 de septiembre de 2021 Los cambios principales son los siguientes: Actualización de la estructura organizacional Conocimiento de clientes y de proveedores Se actualizó el numeral de Debida Diligencia Intensificada Se agregó la definición de Relacionados PEP'S Se actualizó la definición de Beneficiario Final de acuerdo a la circular 100-000015 de 2021 Se actualizó la definición de PEP y PEP Extranjera	Junta Directiva Apex Trading SAS.



PUBLICIS GROUPE

**APEX TRADING S.A.S**

Referencia del documento: Manual de la Política y

Procedimientos SAGRILAFT

Versión del documento: 2

Efectivo: 1 de Mayo de 2024